



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00524– 00
Asunto : 1) No tiene en cuenta notificación allegada.

- 2) Conducta concluyente
 - 3) Acepta publicación valla
-

Armenia, 22 septiembre 2023.

1. Han sido allegadas la notificación realizada a la parte ejecutada (doc. 068-069-070) para lo cual se percata el Juzgado:
 - 1.1 En doc. 068 se remitió notificación al acreedor hipotecario Juan Carlos Burgos Duque, la cual se efectuó conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
 - 1.2 En doc. 069 se remitió notificación al demandado Sebastián Muñoz Carvajal, la cual se efectuó conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
 - 1.3 En doc. 070 se remitió notificación al demandado Robert Fabián Cerón Jara, la cual se efectuó conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Revisadas las notificaciones y según lo manifestado el acreedor hipotecario en el escrito de contestación, se tiene que el demandante no remitió junto con la notificación la siguiente documentación:

1. El escrito de demanda inicial
2. El auto de inadmisión inicial del 14 de enero de 2021
3. El auto de inadmisión verbal especial 23 de febrero de 2023

En consecuencia, se tiene que en la notificación no se realizó en debida forma toda vez que no se anexo toda la documentación necesaria y providencias a notificar, por lo anterior no da lugar a tenerse en cuenta la notificación hasta tanto no se anexe completamente. Así las cosas no se tendrán en cuenta las notificaciones allegadas.

2) En atención a las manifestaciones relacionadas con la contestación allegada por el acreedor hipotecario (doc.080); considera el Juzgado que dicha parte conoce de la existencia del proceso y el auto que admitió demanda en su contra. Así las cosas téngase al acreedor hipotecario Juan Carlos Burgos Duque, notificado por conducta concluyente del auto de fecha 28 de abril de 2023 (doc. 60) mediante el cual se admitió demanda y se ordenó su vinculación, desde el día 07 de junio de 2023 fecha en que remitió la contestación de la demanda y allego memorial poder. (Artículo 301 CGP).

Se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata el traslado de la demanda al correo electrónico del acreedor hipotecario, esto con el fin de haga uso del derecho de defensa. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario ya allego escrito de contestación, sin embargo se remitirá el link en atención a que en la notificación inicial no se le remitió toda la documentación.

Se indica que no se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de

anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del demandado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda.

Así las cosas, igualmente se señala que desde el día siguiente hábil a la fecha de remisión de los anexos a la parte ejecutada por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, iniciara a contarse el termino de traslado de la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico aportado para notificación del ejecutado esto es:

andresriverosm@hotmail.com

jcburgos33@hotmail.com

consignatariajycltda@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) Se procede aceptar la valla aportada por el apoderado de la parte demandante (Doc 075-076-077) por cumplir los criterios establecidos en el numeral sexto del auto del auto del 28 de abril de 2023 (Doc. 060)
/Ljrp

Inhábiles 23 y 24 septiembre 2023
Se notifica por estado el 25 septiembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61afbd0f91eb8d20c42bafa7ec7852ee656be6d48c741500584e69fda00553**

Documento generado en 22/09/2023 09:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>